

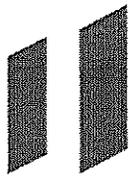
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (02-2021),
CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD
EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACUEDUCTOS RURALES INFOM-UNEPAR, POR EL
PERÍODO DE DOCE MESES DEL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL
TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS EN LOS RAMOS SIGUIENTES: VEHÍCULOS
AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, EQUIPO
ELECTRÓNICO.-----

En la Ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021),
NOSOTROS: por una parte, **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, de cincuenta y dos años
de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de
este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único
de Identificación dos mil trescientos veintiocho, cincuenta y cuatro mil ciento treinta, cero
seiscientos dos (2328 54130 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas –
RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo
Financiero del Instituto de Fomento Municipal, lo cual acredito con: **a)** Certificación de mi
nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento
Municipal -INFOM- número sesenta guion dos mil veinte (60-2020) de fecha cinco (05) de
marzo de dos mil veinte (2020) con efectos a partir de la notificación de fecha once (11) de
marzo de dos mil veinte (2020); **b)** Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guion
dos mil veinte (006-2020) de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), contenida
en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos
del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número mil quinientos veinticinco
(1525); y, **c)** Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato,
según el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal -
INFOM- número ciento cincuenta y siete guion dos mil veinte (157-2020) de fecha ocho (08)
de octubre del año dos mil veinte (2020); y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo
Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), que contiene el

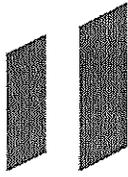
Universales 

8a Calle 1-66 Zona 9 Guatemala, C.A
PBX: 2317-1991





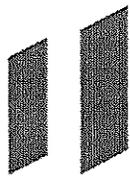
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, ubicada en octava calle uno guion sesenta y seis, zona nueve de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guion veinte (11-20). Por la otra parte **ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil doscientos cincuenta, ochenta y dos mil ciento veintiocho, cero ciento uno (2250 82128 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarta calle (4ª. Calle) siete guión setenta y tres (7-73) zona nueve (9), del municipio y departamento de Guatemala. Actúo en mi calidad de **Gerente Administrativo y Representante Legal** de la entidad **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual acredito por medio del Acta Notarial de mi Nombramiento autorizada en esta ciudad el trece de marzo del año dos mil diecisiete por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número quinientos tres mil trescientos dieciséis (503316), folio ochocientos dieciocho (818), del libro cuatrocientos treinta y cinco (435) de Auxiliares de Comercio. Mi representada, la entidad **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida mediante Escritura Pública número setenta y tres (73), autorizada en esta ciudad el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el Notario Luis Beltranena Sinibaldi; y Acta de Protocolación número setenta y siete (77) autorizada en esta ciudad el cinco de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, por el Notario Luis Beltranena Sinibaldi, que contiene los estatutos de la sociedad. Los referidos instrumentos públicos fueron modificados mediante: **a)** Escritura Pública número ochenta y uno (81) autorizada en esta ciudad el veinte de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, por el Notario Luis Beltranena Sinibaldi; **b)** Escritura Pública número doscientos siete (207) autorizada en esta ciudad el veintitrés de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, por el Notario Jorge Guillermo Quintero Cajas; **c)** Escritura Pública número ciento setenta y siete



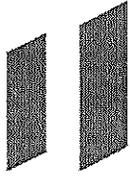
(177) autorizada en esta ciudad el cuatro de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, por el Notario Jorge Guillermo Quintero Cajas; **d)** Escritura Pública número doscientos siete (207) autorizada en esta ciudad el doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, por el Notario Jorge Guillermo Quintero Cajas; **e)** Escritura Pública número ciento veintinueve (129) autorizada en esta ciudad el diecinueve de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, por el Notario Nery Efrain Acevedo Sagastume; **f)** Escritura Pública número cincuenta y ocho (58) autorizada en esta ciudad el catorce de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, por el Notario Nery Efrain Acevedo Sagastume; **g)** Escritura Pública número doscientos diecinueve (219) autorizada en esta ciudad el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta, por el Notario Nery Efrain Acevedo Sagastume, **h)** Escritura Pública número noventa y cuatro (94) autorizada en esta ciudad el trece de mayo del año mil novecientos setenta y uno, por el Notario Nery Efrain Acevedo Sagastume; **i)** Escritura Pública número ciento cincuenta y tres (153) autorizada en esta ciudad el diecisiete de marzo del año mil novecientos ochenta, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; **j)** Escritura Pública número cuatrocientos veinte (420) autorizada en esta ciudad el diecinueve de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; **k)** Escritura Pública número trescientos noventa y seis (396) autorizada en esta ciudad el veintisiete de agosto del año mil novecientos noventa y tres, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; **l)** Escritura Pública número cuatrocientos noventa y tres (493) autorizada en esta ciudad el veintinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; **m)** Escritura Pública número ochocientos veinte (820) autorizada en esta ciudad el veinticinco de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; **n)** Escritura Pública número ciento ochenta y seis (186) autorizada en esta ciudad el veinticuatro de marzo del año dos mil tres, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; **o)** Escritura Pública número cuatrocientos cuatro (404) autorizada en esta ciudad el veintiocho de julio del año dos mil ocho, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña; y, **p)** Escritura Pública número cincuenta y dos (52) autorizada en esta ciudad el veintiuno de febrero del año dos mil trece, por la Notaria María Virginia Rosado

Universales 





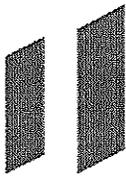
Zaldaña. Mi representada identificada con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y seis (324396) se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado según constancia de inscripción y precalificación como proveedor del estado al folio setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis (75366) del Libro de INSCRIPCIONES y en el registro número cuatro mil ochocientos treinta y cuatro (4834) del libro de registro de proveedores, en estatus HABILITADO, y está debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala según Certificación número siete guión dos mil veintiuno (7-2021) de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, extendida por el Licenciado Francisco Gabriel Barrios Ceballos, Director en funciones del Departamento de Registros y Seguridad de la Superintendencia de Bancos. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son amplias y suficientes para la celebración del presente Contrato a nuestro juicio y de conformidad con la ley. En lo sucesivo ambos nos denominaremos, en su orden **INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL o INFOM y EL CONTRATISTA**, y en la calidad con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACUEDUCTOS RURALES INFOM-UNEPAR, POR EL PERIODO DE DOCE MESES DEL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS EN LOS RAMOS SIGUIENTES: VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, EQUIPO ELECTRÓNICO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Yo, **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el INFOM-UNEPAR invitó a



presentar ofertas “PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACUEDUCTOS RURALES INFOM-UNEPAR, POR EL PERIODO DE DOCE MESES DEL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS EN LOS RAMOS SIGUIENTES: VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, EQUIPO ELECTRÓNICO”, según proceso de Cotización número U guión cero cero uno guión dos mil veintiuno (U-001-2021), con las características descritas en las Bases de Cotización, Características Generales y Específicas, Especificaciones Generales y Técnicas, y Formulario de oferta generado por el sistema de Guatecompras; la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar la Cotización relacionada a la entidad mercantil denominada **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicación contenida en Acta número cero seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.198,885.00)**. La Gerencia del INFOM aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo número cero sesenta y siete guión dos mil veintiuno (067-2021) de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno; y, a través de oficio número DA guión AC guión cero doscientos veintinueve guión dos mil veintiuno (DA-AC-0229-2021) de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el Director Administrativo del INFOM solicita la elaboración del contrato correspondiente. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar las pólizas de seguros correspondientes a los ramos de: **VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, EQUIPO ELECTRÓNICO**, de acuerdo con las Bases de Cotización, Características Generales y Específicas, Especificaciones Generales y Técnicas, y Formulario de oferta presentada por la entidad adjudicada con sus respectivos anexos, en la forma siguiente: **REGLÓN UNO:** **Un (1) SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. TIPO DE PÓLIZA.** Ramo de vehículos automotores. **BIENES CUBIERTOS.** Vehículos de la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACUEDUCTOS RURALES -INFOM-UNEPAR-**, según los valores consignados en listado

Universales



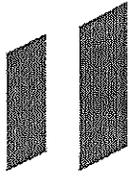


anexo al expediente. **TIPO DE VEHICULOS.** Según listado adjunto de las Bases de Cotización.

SUMA ASEGURADA. Conforme tipo y modelo del vehículo, según los valores consignados en listado de vehículos de las bases de cotización. **RIESGOS A CUBRIR:** Coberturas principales:

SECCIÓN I: DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO: Suma Asegurada: a) Vuelcos accidentales o colisiones. Ver según c/vehículo. b) Otros daños incluyendo robo total. Ver según c/vehículo.

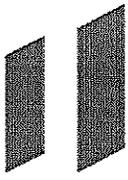
SECCION II: RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS A TERCEROS). a) Daños materiales a la propiedad ajena hasta Q5,000.00. b) Lesiones corporales a terceras personas hasta Q10,000.00. Exceso de responsabilidad civil para vehículos Q300,000.00. Exceso de responsabilidad civil para motocicletas Q100,000.00. **SECCIÓN III: DAÑOS A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.** a) Gastos médicos por accidente, cada ocupante Q10,000.00. b) Accidentes personales (fallecimiento) cada ocupante Q10,000.00. **Coberturas adicionales sin cobro de prima adicional:** Cobertura para cristales con deducible Q100.00 Q5,000.00. Muerte accidental para el piloto del vehículo asegurado Q100,000.00. Robo parcial de equipo especial según c/vehículo. Reinstalación automática de suma asegurada sin límite Incluido. Anticipo funerario por Q15,000.00. Asesoría Legal incluida. Fianza de Excarcelación hasta Q25,000.00. Conductores mayores de 18 años sin cobro de prima adicional incluidos. Asistencia vial a todo el territorio nacional incluido (grúa, cambio de llanta, paso de corriente, cerrajero, abasto de Combustible). Pago de robo y/o hurto del vehículo en 30 días a partir de la presentación del siniestro, siempre y cuando la documentación requerida esté completa Incluido. Ampliación de cobertura de daños propios del vehículo asegurado cuando éste sea remolcado ya sea por desperfecto mecánico o accidente incluido. Extensión de coberturas hasta 4 meses con licencia vencida incluido. Reembolsos por alquiler de vehículo en caso de robo o destrucción total. (Límite diario Q300.00 máximo de Q3,000.00). Gastos de tramitador (trámite de documentos en caso de robo de vehículo, hasta Q500.00). Cobertura en rutas y caminos no aptos para conducción. Incluido. Extensión de cobertura de responsabilidad civil a los ocupantes que no sean familiares. Exoneración del pago de 3% por concepto de timbres en reparaciones de talleres de la red. Responsabilidad cruzada para vehículos y bienes propiedad del asegurado, así como de



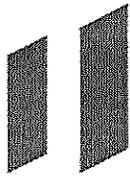
personal contratado por la institución. La póliza permite la inclusión y exclusión de bienes asegurados. Para los bienes asegurados se tomará como valor pactado de indemnización los valores proporcionados en los listados de los vehículos. **SECCIÓN I DAÑOS PROPIOS A LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS. Cobertura total, daños propios a los vehículos descritos por el valor real, incluyendo valor declarado como equipo especial. Vuelcos accidentales y/o colisiones, según suma asegurada. Otros Daños, incluyendo robo, motín y huelgas, incendio, alborotos populares, daño malicioso, daños causados por fenómenos de la naturaleza, entre temblor y/o terremoto, derrumbes, erupción volcánica, caída de árboles y ramas, tormentas eléctricas u otros que dañen al vehículo, robos totales o parciales, robos e equipo especial, roturas de cristales, según suma asegurada. 2. SECCIÓN II RESPONSABILIDAD CIVIL. Excluyendo ocupantes de los vehículos a asegurar. Daños materiales a la propiedad ajena hasta Q5,000.00, Lesiones corporales, hasta Q10,000.00 por persona, hasta Q.50,000.00 por accidente, Exceso de responsabilidad civil Hasta un monto de Q 500,000.00 como límite único combinado, por vehículo asegurado. 3. SECCIÓN III LESIONES A OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS. Pago de gastos médicos hasta Q.50,000.00 por Ocupante, dos o más personas hasta Q. 250,000.00 por accidente. Accidentes personales, hasta Q.50,000.00 por Ocupante, dos o más personas hasta Q. 250,000.00 por accidente. LIMITE GEOGRÁFICO. Centroamérica, México y Belice. COBERTURAS ADICIONALES. Cobertura para conductores mayores de 18 años, sin cobro de prima. Rehabilitación automática de valores asegurados para todas las secciones, cualquier y todos los eventos sin límite. Sin cobro de prima adicional. Cobertura de Muerte Accidental para el piloto del vehículo, hasta un monto Q 100,000.00; sin cobro adicional de prima. Gastos de Sepelio, hasta un monto máximo de Q 15,000.00; sin cobro adicional de prima. Asesoría legal ilimitada con abogados de la compañía. Cobertura de grúa sin límite de eventos y sin límite geográfico en la República de Guatemala. Asistencia en el camino y beneficios adicionales de acuerdo a folleto adjunto (copiloto), sin cobro de prima adicional. (COPILOTO). Cobertura de cristales hasta Q5,000.00 por siniestro, deducible de Q.100.00. Sin cobro de prima adicional. Bono por buena siniestralidad si la misma se encuentra**

Universales 





de 0% a 20%. Se devolverá 10% sobre la prima neta en la renovación. **Cero deducible. A diferencia de deducible cero, la presente cobertura se extiende a cubrir la devolución del deducible totalmente si el vehículo asegurado es colisionado por un tercero llene o no el compromiso de aceptación de deuda, por lo tanto, no se aplicará descuento al momento del pago de la reclamación restando únicamente el valor de los timbres correspondientes.** Robo parcial de equipo especial, hasta Q 3,500.00 de suma asegurada. Si el vehículo cuenta con equipo de sonido que incluye bocinas y previo descripción del mismo al momento de la inspección correspondiente, sin cobro de prima adicional. **Los valores de los bienes a asegurar se consideran como pactados no aplicando depreciación alguna, por lo que al momento del pago de la reclamación solo se descontara el deducible y los timbres correspondientes que aplicaren.** Se asignará un ajustador exclusivo para la atención de emergencias y autorización de reparaciones (ajuste) para los vehículos que integren la flotilla. Se pone a disposición la red de talleres para la reparación de los vehículos asegurados para una mejor y pronta reparación. Se ampara carencia de licencia o expiración de la misma. Se ampara estado de ebriedad siempre y cuando sea determinado por un tribunal competente. Se ampara obligación laboral. Se ampara incautación, guerra, revolución, riesgos nucleares y terrorismo. Se eliminan los porcentajes indicados en la tabla de accidentes personales. Se ampara la cobertura de bolsas de aire por cualquier causa siempre y cuando se declare la misma en la póliza. Se elimina la exclusión de Remolcar y/o arrastrar. **Reposición de bienes asegurados:** El asegurado se reservara el derecho de hacer uso de la opción que más le convenga para el pago de un siniestro, es decir, en forma monetaria o con la reposición del bien por parte de Seguros Universales, S.A. cuando dicha pérdida sea por pérdida total o por robo total. **Valores Pactados:** Los bienes asegurados se consideran como pactados no aplicando depreciación alguna, por lo que al momento del pago de la reclamación solo se descontará el deducible y los timbres correspondientes que aplicaren. Se elimina la exclusión de remolcar y/o arrastrar. **Se acepta la inclusión automática de vehículos nuevos (hasta 30 días para dar aviso, vehículos de agencia con "0" kilómetros).** Se implementa la cobertura de alquiler de vehículo en caso de

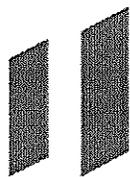


robo o pérdida total hasta Q 2,500.00 por siniestro. (contra reembolso), Atención de emergencias y pago de reclamaciones: Contamos con uno de los departamentos más grandes de Guatemala y con expertos en la atención de emergencias las 24 horas del día los 365 días del año. Al momento de un siniestro se deberá de dar aviso a la CABINA DE ATENCION DE EMERGENCIAS, línea directa 1789, en donde se contactará a uno de nuestros representantes y/o abogado. El pago de reclamaciones por pérdidas parciales no será mayor a 5 días, y de 30 días para pérdidas totales a partir de la completación de la documentación requerida. La atención de emergencias no será mayor a un período de 30 minutos dentro del perímetro de la capital. Para emergencias fuera de la capital se podrá contactar a uno de nuestros representantes en el interior con el fin de minimizar el tiempo de llegada al lugar del siniestro. Se cuenta con la Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada para vehículos y bienes propiedad del asegurado, así como de personal contratado por la Institución. La póliza permite la inclusión y exclusión de bienes asegurados. Para los bienes asegurados se tomará como valor pactado de indemnización los valores proporcionados en los listados de vehículos. El ramo del seguro de vehículos automotores fue adjudicado por un valor total de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.71,487.00). **REGLÓN DOS: Un (1) SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA. TIPO DE POLIZA.** Equipo y Maquinaria de contratistas. **BIENES CUBIERTOS.** Según listado de Maquinaria adjunto (El programa de aguas subterráneas, tiene por finalidad ejecutar proyectos de perforación de pozos). **SUMA ASEGURADA.** Conforme tipo y modelo del vehículo, según los valores consignados en listado de las bases de cotización. **TIPO DE COBERTURA.** Rotura de maquinaria para los equipos asegurados mientras se encuentren trabajando en cualquier parte de la República de Guatemala. Así mismo se aseguran los camiones en los que está montada la maquinaria (listado adjunto) **RIESGOS CUBIERTOS. a)** Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del asegurado. **b)** La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos arcos voltaicos y otros efectos similares así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de un rayo en la proximidad de la instalación. **c)** Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de

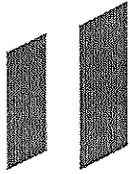
Universales 

8a Calle 1-66 Zona 9 Guatemala, C.A
PBX: 2317-1991





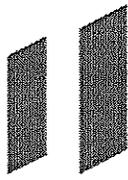
material de construcción de mano de obra y empleo de materiales defectuosos. d) Falla de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor. e) Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento de la maquina misma. f) Cuerpos extraños que introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen. g) Defectos de engrase, aflojamiento de piezas. h) Falla en dispositivos de regulación. i) Tempestad, granizo, helada y deshielo. j) Cualquier otra causa no excluida expresamente, incluyendo corto circuito, falla eléctrica y explosión. k) Fallas mecánicas por descargas y repuestos. l) Derrumbes. El ramo del seguro de equipo y maquinaria fue adjudicado por un valor total de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.75,840.00). **RENGLÓN TRES: Un (1) SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS. B.1 TIPO DE PÓLIZA.** Incendio y Líneas Aliadas. **SUMA ASEGURADA**, según los valores consignados en listado presentado en las bases de cotización. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS. TIPO DE PÓLIZA:** Incendio y líneas aliadas. **B.2 RIESGOS CUBIERTOS. Bienes por asegurar:** Propiedad Mueble e Inmueble incluyendo, pero no limitado a Mejoras Locativas, Maquinaria y Equipo y todo lo relacionado al giro del negocio o por el cual sea responsable, mientras se encuentren en cualquier lugar de las ubicaciones descritas. **Tipo de Cobertura:** Todo riesgo de pérdida o daño físico, directo a la propiedad asegurada, ocasionado por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa no excluida, incluyendo pero no limitado a: Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, inundación debido a cualquier causa, viento de la naturaleza y catastróficos, inundación y/o maremoto y daños maliciosos, Motín y/o huelgas y/o conmoción civil y/o explosión, caída de ceniza y/o arena volcánica e incendio consecutivo. **B.2.1 Todo riesgo proveniente de cualquier causa externa, incluyendo:** Motín, Huelgas, Alborotos populares, Daño malicioso, Daño malicioso especial (terrorismo), Incendio, Daños materiales causados por caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisión de vehículos terrestres, hundimientos del terreno del inmueble provocados por cualquier causa, Pérdidas o daños causados por motín, huelgas, alborotos populares, daño malicioso, daño malicioso especial (terrorismo) explosión de mercadería y/o aparatos que trabajan normalmente a presión. **Así**



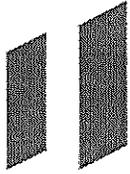
como riesgos derivados de fenómenos naturales, tales como: Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Huracanes, Ciclones, etc., Ciclones, Inundaciones, Sismos por erupción volcánica, Caída de ceniza y/o Arena volcánica, Rayo entre otros, Inundación y/o maremoto, Inundación amplia por lluvia o inverso de drenajes, Tormentas tropicales. **B.2.2** Robo por forzamiento de ladrones y/o atraco y/o hurto (Q 100,000.00). **B.2.3** Rotura de cristales y/o espejos y/o vidrios y/o rótulos luminosos, eléctricos y otros. **B.5 COBERTURAS ADICIONALES.** Coberturas Adicionales: (Indistintas para todas las ubicaciones de Riesgo), Responsabilidad Civil de Incendio y explosión para los locales que arrenden en las direcciones de riesgo (Q.1,500,000.00); Robo por forzamiento de ladrones y/o atraco de contenido de equipo: (Q.100,000.00), Cristales y/o Rótulos, rotura y avería de cristales y/o rótulos luminosos, interiores y exteriores, con sus marcos, decorados, pinturas y cualquier revestimiento, incluyendo sus instalaciones eléctricas: (Q.50,000.00). Daño malicioso especial (terrorismo), Anexo 12 (Coaseguro 80% - 100%), Amparo automático de nuevas propiedades, Declaraciones falsas e inexactas, Daños por humo, Errores no intencionales, Fuego Subterráneo, Costo de extinguir un incendio, Explosión de calderas y/o aparatos que operan normalmente a presión. El ramo de seguro de incendio y líneas aliadas fue adjudicado por un valor total de CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.41,184.00). **REGLÓN CUATRO: Un (1) SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO: TIPO DE PÓLIZA.** Equipo Electrónico. **BIENES CUBIERTOS.** Equipo electrónico de datos con sus accesorios tales como fotocopiadores, plantas eléctricas, faxes, equipo de diagnóstico, computadoras y cualquier equipo que posea tarjeta electrónica, Según listado adjunto. **B. ESPECÍFICAS: B.1 RIESGOS CUBIERTOS:** Todo riesgo de equipo electrónico, incluyendo robo y/o atraco, riesgos de la naturaleza, tifón, ciclón, corto circuito, motín y huelgas, transporte y estancia en toda la República de Guatemala. Pérdida o daño físico, súbito e imprevisto por cualquier causa que sea y que no esté específicamente excluido, de forma tal que necesitarán reparación o reemplazo. La compañía indemnizará al INFOM de tales pérdidas o daños, en efectivo, o reparando o reemplazando el equipo electrónico asegurado (a elección de la compañía), hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda de la suma

Universales





asegurada asignada a cada bien asegurado en las condiciones particulares y de la cantidad total garantizada por la póliza. Terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza y/o arena volcánica e incendio consecutivo. Explosión, motín, huelgas y/o alborotos populares y daño malicioso. Daño malicioso amplio (terrorismo). Robo por forzamiento de ladrones y/o atraco. Inundaciones, transporte y estadía accidental. Huracanes, ciclones, etc, Sabotaje. **B.5 COBERTURAS ADICIONALES:** 1. RJK (Daño Malicioso especial, terrorismo) 2. Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión. 3. Daños por lluvia, agua, derrame de cualquier tipo de tuberías. 4. Riesgo técnico de equipo electrónico. 5. Humo, hollín, gases o líquidos, o polvos corrosivos. 6. Inundación, acción del agua, humedad. 7. Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamientos insuficientes, sobre tensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos. 8. Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material. 9. Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de terceros. 10. robo con Violencia. 11 Granizo, helada y tempestad. 12. Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes. 13. Otros accidentes no excluidos en esta póliza ni en las condiciones especiales a ellas adosadas. El ramo del seguro de equipo electrónico, fue adjudicado por un valor total de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.10,374.00). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El INFOM pagará a EL CONTRATISTA por las pólizas de los seguros identificados en la cláusula anterior, la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.198,885.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a la partida presupuestaria número: trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento noventa y uno guion cero ciento uno guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y cinco (**301-14-00-000-001-000-191-0101-41-1204-0075**), del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veintiuno asignado a la Unidad de Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales del Instituto de Fomento Municipal INFOM-UNEPAR y las que en el futuro correspondan. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se cancelará de la siguiente



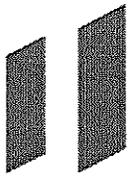
manera: a) **SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete (Q.71,487.00), el cual se hará efectivo mediante: **tres (3) pagos cuatrimestrales** de veintitrés mil ochocientos veintinueve quetzales exactos (Q.23,829.00) cada uno; b) **SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de setenta y cinco mil ochocientos cuarenta quetzales exactos (Q.75,840.00), el cual se hará efectivo mediante: **tres (3) pagos cuatrimestrales** de veinticinco mil doscientos ochenta quetzales exactos (Q.25,280.00) cada uno; c) **SEGURO INCENDIO Y LINEAS ALIADAS:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de cuarenta y un mil ciento ochenta y cuatro quetzales exactos (Q.41,184.00), el cual se hará efectivo mediante tres (3) pagos cuatrimestrales de la siguiente forma: tres (3) pagos cuatrimestrales de trece mil setecientos veintiocho quetzales exactos (Q.13,728.00) cada uno y d) **SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO:** El monto a pagar por este seguro es por la suma de diez mil trescientos setenta y cuatro quetzales exactos (Q.10,374.00), el cual se hará efectivo mediante tres (3) pagos cuatrimestrales de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho quetzales exactos (Q.3,458.00) cada uno. **La suma de los valores de las cinco pólizas de seguros mencionadas anteriormente, hacen un total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.198,885.00).** Todos los pagos se harán de la siguiente forma: Contra la presentación del acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora, en la que se debe hacer constar la entrega de los seguros y la factura electrónica en línea FEL correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dichas facturas. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato y de los seguros contratados es de **DOCE MESES DEL UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, contado a partir del día siguiente de la recepción, por parte de EL CONTRATISTA de la orden por escrito, la cual se emitirá dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de las pólizas de seguro para la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales INFOM-UNEPAR contratadas al día siguiente de la notificación

Universales 

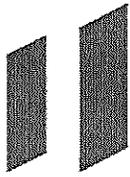
8a Calle 1-66 Zona 9 Guatemala, C.A
PBX: 2317-1991

13





de aprobación del Contrato en el lugar indicado en este Contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a: I) EL CONTRATISTA se obliga a entregar en la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales INFOM-UNEPAR, ubicada en la once avenida "A" once guion sesenta y siete zona siete, Colonia La Verbena, Guatemala, las Pólizas de los Seguros correspondientes a cada uno de los ramos contratados, las cuales deberán emitirse a nombre de INFOM-UNEPAR. II) Las pólizas de seguros en los ramos de: **VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO**, deberán cumplir con lo indicado en las características descritas en las Bases de Cotización, Características Generales y Específicas, Especificaciones Generales y Técnicas, Oferta presentada y sus anexos, las cuales forman parte integral de este contrato, y de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Generales de cada una de las pólizas respectivas, en lo que no contravenga a lo estipulado en el presente contrato. III) Modificar el contenido de las pólizas si éstas presentan algún error respecto al valor, vigencia, riesgos cubiertos y demás condiciones según lo dispuesto en las bases de cotización, Características Generales y Específicas, Especificaciones Generales y Técnicas, Oferta presentada y sus anexos. IV) Atender en el menor tiempo posible las reclamaciones que le formule la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales INFOM-UNEPAR y proporcionar la asesoría correspondiente. V) EL CONTRATISTA deberá emitir un documento por medio del cual se resguarden provisionalmente cada uno de los riesgos cubiertos en cada una de las pólizas contratadas en forma inmediata a partir de la notificación de la resolución de aprobación de la Adjudicación hasta que se emitan y reciban las pólizas correspondientes. VI) El CONTRATISTA se compromete a dar una capacitación o inducción sobre los procedimientos, manejo y uso de los servicios de seguro contratados a la Dirección Administrativa de INFOM y demás personal que se designe. VII) En caso de que ocurra cualquiera de los riesgos cubiertos en cada una de las pólizas, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los gastos o indemnización que ocasione el riesgo dentro de los plazos estipulados en las condiciones generales de las pólizas y disposiciones legales aplicables. VIII) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y



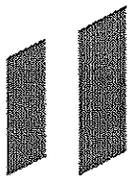
que garanticen su oportuna ejecución. **IX)**. En caso de retraso en la entrega del objeto del presente contrato por parte del contratista, se fijará una multa de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones y sesenta y dos (62) Bis de su Reglamento. EL CONTRATISTA proporcionará todas las facilidades e informaciones necesarias a la COMISIÓN RECEPTORA para la recepción de las respectivas pólizas. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE INFOM.** a) Hacer efectivo los pagos que se especifican en la Cláusula Cuarta del presente Contrato; b) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL CONTRATISTA; c) Nombrar comisión receptora; d) Dar los avisos correspondientes por escrito a la aseguradora dentro del plazo establecido en las Condiciones Generales de las Pólizas, sobre la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse durante la vigencia de las pólizas respectivas y que estén cubiertos en dichas pólizas; e) La Dirección Administrativa del Instituto de Fomento Municipal será la encargada de la verificación y el correcto cumplimiento del servicio de cada uno de los seguros contratados así como que los mismos cumplan con las funciones y condiciones contratadas, quien rendirá los informes mensuales a la Autoridad Administrativa Superior sobre el estado que guardan los seguros correspondientes y un informe final para emitir una constancia al finalizar la prestación del servicio. **OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que INFOM-UNEPAR extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la prestación del servicio, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del Contrato, de acuerdo con las especificaciones, normas y demás documentos contractuales, así como la prestación del servicio dentro del período establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite a INFOM-UNEPAR en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con base al informe respectivo. Para el efecto, INFOM-UNEPAR sin más trámite hará la solicitud de pago a la Afianzadora, quien deberá efectuarlo

Universales 

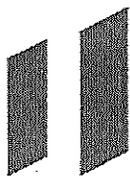
8a Calle 1-66 Zona 9 Guatemala, C.A
PBX: 2317-1991

15





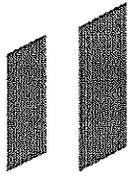
dentro del plazo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo un mil treinta (1030) del Código de Comercio. Cualquier atraso en el pago por parte de la afianzadora generará intereses a favor de INFOM a la tasa de interés legal. **NOVENA: PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente Contrato y será plenamente responsable ante INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS.** Para la recepción de las PÓLIZAS correspondientes a los ramos de: **VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO**, la autoridad administrativa superior nombrará a una Comisión Receptora para que proceda a recibir las pólizas de seguro contratadas, así como la documentación e información correspondiente al servicio de los seguros, quien verificará si el contenido y condiciones de las mismas se ajustan a las normas legales aplicables con las características descritas en las Bases de Cotización, Características Generales y Específicas, Especificaciones Generales y Técnicas, y lo ofertado; si dichas pólizas se ajustan a las disposiciones legales aplicables y a los términos y condiciones contratados, la Comisión levantará el Acta correspondiente. Si dichas pólizas no se ajustan a las especificaciones requeridas según las bases, la Comisión notificará por escrito a EL CONTRATISTA sobre las observaciones a subsanar. Al estar satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de **cinco días** procederá a efectuar nueva revisión, suscribiendo el acta correspondiente. Todo lo relacionado con la recepción y entrega se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado en lo aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** INFOM-UNEPAR podrá dar por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas establecidas en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de las pólizas éstas no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando



convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por INFOM. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente instrumento, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado por el Gerente, dentro de los diez días a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan y forman parte de este Contrato,

Universales 





Bases de Cotización, Características Generales y Especificas, Especificaciones Generales y Técnicas, Oferta presentada mediante Formulario de oferta generado por el sistema de Guatecompras, anexos; así como las garantías, documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente Contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en **NUEVE (9)** hojas de papel membretado del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, todas impresas en ambos lados.


Universales

